

veinte maravedis.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

En adelante, todo a fin de con feus, Sobre la pretension del
dho Comento para que se le reedifiquen sus tapias que con
frontan con el Malecon, por estar algunas amenazando ruina,
cuyos instrumentos se han traydo de orden del Sr. D. Joseph
Ferno Refidor Obispo mayor, a quien se cometio el examen
de la pretension de dho Comento = La Dn. haviendo oyo
dho Instrumentos. Acordo que para resolver en esta materia
con entera reflexion, separen todos dho papeles a los Abogados
a fin de que den su dictamen de lo que se debiera expedir
en esta materia, y se trayga al primer Cavildo ordinario.
Por el Sr. D. Francisco de Camara, Refidor, Dixo que haviendo
hecho presente a esta Dn. la Villa de Motana, por su Carta de
Povo de Sanz de Setecientos y treinta y tres, las Excepciones ben-
ficias que le han de resultar, y al comun de esta Republica, en Cons-
tituir las obras que solicitan de abastecer las aguas del Rio San-
tana, y para este efecto a obtener de D. orden del Sr. M.
D. que deseando Obiar Litigio Sobre el aprovechamiento de las
aguas de hize constar a esta Dn. para que quedase en esta
de dhas circunstancias, a fin de mantener subvenciones
de dhas obras, en cuyos terminos por parte de dha Villa
se a acudido a la Junta de Obras publicas pidiendo Licencia
para ejecutarlas, como peculiar que le pertenece, deseando dha
Junta saber lo que tenia la Dn. adelantado. En este asunto
se a encargado lo haga presente a esta Ayuntamiento. para que
se lea manifestarle el Estado que tiene esta dependencia
a fin de proveer a lo que fuer el mayor beneficio de publico
haviendolo oyo y confuido. Acordo que se resolven con
conducimiento materia de tanta gravedad, se trayga la
Carta que Dn. Sr. D. Francisco, el Cav. do dnde se

de la
Villa de Motana en
las aguas de Sanz.

